



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 01379

RAD: 76-001-40-03-012-2022-0040800
REF: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA
CUANTIA
DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DDO: NUMA POMPILIO PEREZ RIVAS

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía contra el señor Numa Pompilio Pérez Rivas, a fin de hacer efectivo a los ejecutados las pretensiones de la demanda.

Mediante esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de esta demanda con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

En la demanda no aparece el pagare N^o 1138112, el cual justifica el cobro de las pretensiones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 84 numeral 3 del Código General del Proceso.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

Reconocer personería a la abogada Balnaca ZaGuirre Murillo identificada con la C.C. No. 66.826.826 y portador de la T.P No. 93.739 del C.S de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bc8065d2fbd538fa17db2ea6b2d29c6acd7ab5abe16ef95f91c3fba7b8a8d3**

Documento generado en 26/09/2022 09:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>